

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 16 de junio de 1993

por la que se prorroga la fecha mencionada en el apartado 2 del artículo 16 de la Directiva 92/33/CEE del Consejo en el caso de las importaciones de terceros países de plántones de hortalizas y materiales de multiplicación de hortalizas distintos de las semillas

(93/400/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 92/33/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1992, relativa a la comercialización de plántones de hortalizas y materiales de multiplicación de hortalizas distintos de las semillas⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 2 de su artículo 16,

Considerando que todavía no se ha elaborado la ficha a que hace referencia el artículo 4 de esa Directiva; que, en consecuencia, los requisitos comunitarios no pueden entrar en vigor el 1 de enero de 1993;

Considerando que, para no interrumpir las actividades comerciales normales, procede autorizar a los Estados miembros para que sigan importando plántones y materiales de multiplicación producidos en terceros países;

Considerando que esa fecha se debe prorrogar país por país en función del programa de evaluación de los requisitos aplicables en los terceros países;

Considerando que, al no haberse establecido requisitos comunitarios, ese programa no ha podido elaborarse; que, de momento, debe prorrogarse la fecha de 1 de enero de 1993 respecto de los terceros países en general;

Considerando que las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité permanente de semillas y plántones agrícolas, hortícolas y forestales establecido en el artículo 21 de la Directiva antes citada,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda prorrogada la fecha mencionada en el párrafo primero del apartado 2 del artículo 16 de la Directiva 92/33/CEE hasta el 31 de diciembre de 1993.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 16 de junio de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 157 de 10. 6. 1992, p. 1.